



CONVENIO NO. GADPC-PS-MQ-2026-122

CONVENIO ESPECÍFICO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA PARA EL “ADOQUINADO Y BORDILLOS DE LA VÍA CUATRO ESQUINAS - COMUNA EL TEJAR”.

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará “GADPC”, legalmente representado por la Dra. Lourdes Licenia Tiban Guala, en su condición de Prefecta, y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA**, que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará “GADPRLV”; representado legalmente por el Sr. Alcivar Tarquino Chicaiza Carvajal en su condición de Presidente; quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la condición con la cual comparecen, acuerdan suscribir el presente Convenio de Gestión Compartida, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1 El GAD Provincial de Cotopaxi es un organismo de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, cuya misión la ubica como la institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, participación, equidad territorial, equidad de género y transparencia.

2.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución que lidera un modelo de gestión incluyente e intercultural, con una activa participación ciudadana, que atiende las necesidades de la comunidad de manera corresponsable con los actores sociales y demás niveles de gobierno, construyendo un nuevo sendero hacia el Buen Vivir.

2.3 Mediante Resolución del Consejo No. 11, aprobada en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, el Consejo Provincial de Cotopaxi autoriza a la señora Prefecta, la suscripción de los convenios de cogestión.

2.4 Mediante Memorando Nro. GADPC-UDN-2026-1823-M, de fecha 08 de mayo de 2026, se registra el Trámite Institucional N° 1320, el cual contiene el Oficio n.º: GADPRLV-P-ATCHC-2026-0075-OF, suscrito por el Sr. Tarquino Chicaiza, Presidente del GADPR de La Victoria, en el cual adjunta el justificativo técnico del proyecto “ADOQUINADO Y BORDILLOS DE LA VÍA CUATRO ESQUINAS - COMUNA EL TEJAR”.

2.5 Mediante Memorando Nro. GADPC-UEAO-2026-1551-M, de fecha 23 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Jéssica Elizabeth Chuqui Lanchimba, Gestor de Obras Públicas 5, en su parte pertinente menciona: *(...) Luego de la revisión correspondiente, se determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi cuenta con la disponibilidad de cemento Portland en sacos de 50 kg para atender la solicitud vinculada al trámite para la para el Adoquinado y bordillos de la vía a cuatro esquinas de la comuna el Tejar mediante convenio de gestión compartida.. (...)*

2.6 Mediante Memorando Nro. GADPC-DOP-2026-2435-M, de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Lourdes Raquel Ramírez Castro, Gestor de Obras Públicas 5, en su parte pertinente menciona; *(...) El volumen aproximado de 1295,61 m³ de material pétreo en banco (arena + ripio + material de mejoramiento + cama de arena), requerido para pasos en la Comuna el Tejar del Parroquia La Victoria del Cantón Pujilí, puede ser extraído del área de libre aprovechamiento Agualongo GADPC, al*



encontrarse comprendido dentro del objeto autorizado mediante la Resolución Nro. MAE-DZ3-2025-0050-RM, conforme se respalda en la documentación adjunta. (...)

2.7 Mediante Memorando Nro. GADPC-UDMV-2026-0613-M, de fecha 06 de agosto de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Andrés León Carvache, Responsable de la Unidad de Mantenimiento Vial, en su parte pertinente menciona: (...) *me permito manifestar que, si existe la disponibilidad de la maquinaria en mención, dichos trabajos deben ser previamente planificados de acuerdo al interés institucional.* (...)

2.8 Mediante Oficio Nro. GADPC-DOP-2026-0170-OF, de fecha 18 de agosto del 2026, suscrito por el Arq. Fabián Patricio Morales Avilés, Director de Obras Públicas el cual remite a la Máxima Autoridad el informe de factibilidad para la suscripción del Convenio Específico de Gestión Compartida que en su parte pertinente recomienda: “Con lo indicado en el presente informe, me permito recomendar la factibilidad de realizar el Convenio Específico de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria para la ejecución de la obra denominada “ADOQUINADO Y BORDILLOS DE LA VÍA CUATRO ESQUINAS - COMUNA EL TEJAR”

NORMAS LEGALES:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Art. 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.*

Art. 260.- *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

Art 263.- *"Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...) 2.-Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)"*

Código Orgánico Administrativo

Art 26.- *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.*

Art 27.- *“Principio de subsidiariedad. Las administraciones de nivel territorial superior intervendrán cuando los objetivos de la actuación pretendida no puedan ser alcanzados en los niveles inferiores, con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía. Cuando ejerzan competencias*



concurrentes sobre la misma materia, actuará la administración pública más cercana al domicilio de las personas.”

Art 28.- “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...).”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 3.- “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) *Solidaridad.* - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. (...)”

Art. 40.- “Naturaleza jurídica. – Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.”

Art. 41.- “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:(...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad” (...).

Art. 42.- “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)”.

Art. 113.- “Competencias. -Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”.

Art. 114.- “Competencias exclusivas. -Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.

Art. 275.- “Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.”

Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados: Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más



gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de coestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

De acuerdo a lo establecido en los arts. 50, literal k) y 70, literal l) el Prefecto y Presidente del GAD Parroquial, se encuentran facultados de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, municipal respectivamente, de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

En base a los antecedentes expuestos, las partes intervinientes, acuerdan: Suscribir el Convenio Específico de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Victoria para la ejecución de la obra denominada “ADOQUINADO Y BORDILLOS DE LA VÍA CUATRO ESQUINAS - COMUNA EL TEJAR”.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISO DE LAS PARTES:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI:

- Dar seguimiento al desarrollo del convenio, velando siempre por los intereses de la provincia y cuidando el objeto del mismo.
- El GADPC, aportará con los siguientes materiales, considerando los valores referenciales:

APORTES DEL GAD DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI					
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
1	Ripio (material en banco)	m ³	127.68	\$12.00	\$1,532.16
2	Arena (material en banco)	m ³	41.81	\$12.00	\$501.72
3	Cama de arena (material en banco)	m ³	146.32	\$12.00	\$1,755.84
4	Material de mejoramiento (material en banco)	m ³	976.80	\$12.00	\$11,721.60
5	Cemento Portland	saco	1040.00	\$7.85	\$8,164.00
6	Gestión de Maquinaria	Glb.	1.00	\$8,386.15	\$8,386.15
				TOTAL	\$32,061.47

SON: Treinta y dos mil sesenta y un con 47/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$32,061.47).

Los materiales antes descritos cuentan con su respectiva factibilidad técnica de disponibilidad, las cuales se encuentran adjuntas al informe técnico. De esta manera, se garantiza que los insumos necesarios, ya se encuentran gestionados y disponibles para su utilización inmediata, asegurando una ejecución oportuna y eficiente del convenio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA:

- El GADPR de La Victoria aportara con los siguientes materiales, considerando los valores referenciales:

APORTES DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA					
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
1	Adoquín hexagonal gris de H.S. e=8cm f'c=350 kg/cm2	u	102564.00	\$0.38	\$38,974.32
2	Mano de obra Calificada y/o no calificada	Glb.	1.00	\$29,442.79	\$29,442.79
3	Materiales complementarios (material de encofrado y demás materiales)	Glb.	1.00	\$6,653.01	\$6,653.01
4	Concretera 1 saco	u	1.00	\$770.87	\$770.87
				TOTAL	\$75,840.99

SON: Setenta y cinco mil ochocientos cuarenta con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$75,840.99).

CLÁUSULA QUINTA. – DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

5.1 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI, cuenta con las certificaciones de disponibilidad de acuerdo con el siguiente detalle:

- Mediante Memorando Nro. GADPC-UEAO-2026-1551-M, de fecha 23 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Jéssica Elizabeth Chuqui Lanchimba , Gestor de Obras Públicas 5, en su parte pertinente menciona: (...) *Luego de la revisión correspondiente, se determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi cuenta con la disponibilidad de cemento Portland en sacos de 50 kg para atender la solicitud vinculada al trámite para la para el Adoquinado y bordillos de la vía a cuatro esquinas de la comuna el Tejar mediante convenio de gestión compartida.. (...)*
- Mediante Memorando Nro. GADPC-DOP-2026-2435-M, de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Lourdes Raquel Ramírez Castro, Gestor de Obras Públicas 5, en su parte pertinente menciona; (...) *El volumen aproximado de 1295,61 m³ de material pétreo en banco (arena + ripio + material de mejoramiento + cama de arena), requerido para pasos en la Comuna el Tejar del Parroquia La Victoria del Cantón Pujilí, puede ser extraído del área de libre aprovechamiento Agualongo GADPC, al encontrarse comprendido dentro del objeto autorizado mediante la Resolución Nro. MAE-DZ3-2025-0050-RM, conforme se respalda en la documentación adjunta. (...)*
- Mediante Memorando Nro. GADPC-UDMV-2026-0613-M, de fecha 06 de agosto de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Andrés León Carvache, Responsable de la Unidad de Mantenimiento Vial, en su parte pertinente menciona: (...) *me permito manifestar que, si existe la disponibilidad de la maquinaria en mención, dichos trabajos deben ser previamente planificados de acuerdo al interés institucional. (...)*

5.2 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA, dispone de la siguiente partida presupuestaria:



No.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	MONTO
1	750104	Urbanización y Embellecimiento	\$ 75,841.00

El "GADPRLV" mediante Acta Compromiso, de fecha 18 de mayo del 2026, en la parte pertinente dice: "NOS COMPROMETEMOS con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi a realizar el aporte de: Mano de obra calificada y no calificada, equipos (concretera, herramienta menor, encofrados, vibrador y vibroapisonadora), materiales de construcción (adoquín, clavos, pintura esmalte, piola y tiras) "para la ejecución de la obra, participar activamente y prestar todo el apoyo necesario para el buen cumplimiento del Proyecto: "Adoquinado y bordillos de la vía a Cuatro Esquinas de la Comuna El Tejar".

CLÁUSULA SEXTA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

A fin de ejecutar en forma coordinada el respectivo convenio, el GAD Parroquial Rural de La Victoria, designa como Administrador al Presidente o su delegado/a, quien realizará el seguimiento y control de fiel cumplimiento de los compromisos del respectivo convenio y, además adoptará las acciones que sean necesarias hasta la terminación del mismo, para el efecto, remitirá un informe mensual sobre el cumplimiento de lo previsto en el respectivo convenio.

El GAD Provincial de Cotopaxi, designa como Administrador del Convenio al Director de Obras Públicas o su Delegado/a, de tal manera que verifique el cumplimiento del convenio.

6.1 Los Administradores del convenio tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes.
- Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación.
- Coordinar las acciones de las dos partes en las que el trabajo sea conjunto.
- Informar mensualmente a las autoridades institucionales, sobre los avances y los inconvenientes en la ejecución del convenio.
- Dar seguimiento a las actividades descritas y definidas en el proceso, para el total cumplimiento del objeto del convenio.
- Recopilar toda la información pertinente al convenio, para el expediente (actas, informes, convocatorias).
- Autorizar la prórroga, o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de las máximas autoridades.
- Elaborar el Informe Final de Cierre de Convenio.
- Elaborar el acta de mutuo acuerdo de ser el caso que no se cumpla con las obligaciones inmersas en el presente instrumento.
- Elaborar el Acta de Finiquito, para la suscripción de las máximas autoridades de cada institución o por los delegados que designaren para el efecto.
- Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descrita.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO:

El plazo del convenio específico de gestión compartida será de **365 días**, contados a partir de la firma del convenio. En caso de que las partes acuerden renovar el presente convenio, se formalizara a través de una adenda.



CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROL SOCIAL:

Previo el inicio del proyecto el GADPR de La Victoria realizará el proceso de socialización con los moradores del sector aledaño al proyecto, a fin de que en su ejecución ejerzan el control social de la misma.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adendum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula séptima de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adendum descrito.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá terminarse en cualquier momento por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo;
- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes;
- Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra con al menos SESENTA días calendario de anticipación; y,
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días de ocurrido el evento.

En cualquiera de los casos de terminación del convenio, las partes procederán a realizar una liquidación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

De no haber ningún acuerdo sobre la divergencia suscitada, se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El lugar de Mediación será en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del cantón Latacunga

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS:

Los administradores del presente convenio una vez terminado el plazo procederán a realizar un acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios, así como los informes técnicos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Latacunga.



Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GADP COTOPAXI:

Dirección: Calle Tarqui No. 507 y Quito
Teléfono: (03) 2800-411 (03) 2800-416 y (03) 2800-418
Correo: info@cotopaxi.gob.ec
Latacunga –Cotopaxi

GADPR DE LA VICTORIA:

Dirección: Pujilí-Calle Mercedes Gonzales y Luis Guido Rubio, junto al Parque Central.
Teléfono: 03-2682639
Correo: parroquiavictoria2@gmail.com
Pujilí –Cotopaxi

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en cuatro ejemplares de igual valor y contenido legal, suscrito en la ciudad de Latacunga a los 27 días del mes agosto del 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LOURDES LICENIA
TIBAN GUALA**

Dra. Lourdes Licenia Tiban Guala
**PREFECTA DE LA
PROVINCIA DE COTOPAXI**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ALCIVAR TARQUINO
CHICAIZA CARVAJAL**

Sr. Alcivar Tarquino Chicaiza Carvajal
**PRESIDENTE DEL GADPR
DE LA VICTORIA**

ML/MQ